

**SERVICIO DE URBANIZACIÓN Y OBRAS**  
Departamento de Proyectos de Urbanización  
Ejecución de Obra - OUOU

**Expediente:** OUOU 2004/000015  
**Fecha:** 19/02/18  
**Asunto:** Ejecución de urbanización de la U.A. 7.2. del PERI DE ISLA PLANA, P.U. EXPTE. OUPU2003/18  
**Interesado:** D. DIEGO GOMEZ LEIVA actuando en representación de la Mercantil . PEÑASUR SOCIEDAD LIMITADA  
**Emplazamiento:** ,

## ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA U.A. 7.2. DEL PERI DE ISLA PLANA. CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, siendo las 10 horas del día 19 de febrero de 2018, se encuentran reunidos de una parte Francisco Aznar García, El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública y de otra parte D. DIEGO GOMEZ LEIVA actuando en representación de la Mercantil PEÑASUR SOCIEDAD LIMITADA, como promotor de las obras de urbanización de Obras de urbanización de la U.A. 7.2. DEL PERI DE ISLA PLANA. PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EXPTE. OUPU2003/18, en CARTAGENA.

### EXPONEN:

1) Que con fecha 05 de julio de 2016 , ambas partes suscribieron Acta de Recepción Provisional, por parte del Ayuntamiento de las obras de urbanización ejecutadas por D. DIEGO GOMEZ LEIVA actuando en representación de la Mercantil . PEÑASUR SOCIEDAD LIMITADA

Consta en el expediente informe técnico de fecha 15/12/2018 del Servicio de Urbanización y Obras, según el cual:

*“1º. Las obras de urbanización de la citada actuación se recibieron provisionalmente mediante Decreto y Acta de Recepción Provisional de fecha 05/07/2016.*

*2º. Transcurrido el plazo de un año desde la formalización de la recepción provisional, por este Ayuntamiento no se ha llevado a cabo notificación alguna hacia el Promotor acerca del estado de las obras de urbanización ejecutadas, presentando un estado normal de conservación, por lo que por parte de este Servicio no existe inconveniente en que dicha recepción se eleve a definitiva.”*

Que habiendo transcurrido un año desde dicha fecha y no apreciándose por parte de los técnicos municipales defectos o vicios en las obras e instalaciones, se procede a su recepción definitiva en los términos del art. 188.4, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, procediendo la devolución de avales y, en su caso garantías constituidas.

*EL PROMOTOR*  
la Mercantil . PEÑASUR SOCIEDAD LIMITADA

*El Concejal Delegado del Área de  
Desarrollo Sostenible y Función Pública*

*Francisco Aznar García*

Firmado electrónicamente por:

- RUBRICA (JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO SEGADO - 20/02/2018 14:07
- (CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA): FRANCISCO AZNAR GARCIA - 22/02/2018 13:31

